
 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 1 de 11

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA No. 10


<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME</b>	<b>Día:</b>	31	<b>Mes:</b>	10	<b>Año:</b>	2024
-------------------------------------	-------------	----	-------------	----	-------------	------

<b>1. PROCESO:</b>	Procesos Especiales.
<b>2. LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):</b>	Líder Estratégico: Delegado de Procedimientos Mercantiles Director de Procesos Especiales.
<b>3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:</b>	Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, lineamientos, procedimientos y políticas establecidas por la Superintendencia de Sociedades, que regula el Proceso de "Procesos Especiales", con el fin de obtener información que permita identificar oportunidades que contribuyan a la mejora continua del proceso, del Sistema de Gestión Integrado, del Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:</b>	<p>Se realizó la auditoría integral al proceso, mediante muestreo de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2020, hasta la fecha de finalización de esta auditoría, esto es hasta el 31 de octubre de 2024.</p> <p>Para determinar el tamaño de la muestra, se empleó la técnica de Muestreo Aleatorio Simple (MAS), utilizando los datos proporcionados por la Dirección de Procesos Especiales, de un total de 83 procesos gestionados.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se generó una muestra aleatoria compuesta por 16 procesos, que corresponde al 19% de la gestión que se adelanta en la Dirección de Procesos Especiales.</p>

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 2 de 11

	<p>Se aplicó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la Guía de Auditoría para Entidades Públicas, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y las directrices para la auditoría de los Sistemas de Gestión, contenidas en la Guía Técnica Colombiana ISO 19011:2018.</p> <p>Se incorporaron hechos adicionales en el desarrollo de la auditoría, los cuales se consideraron para la evaluación.</p>
<b>5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:</b>	<p>Se verificaron y evaluaron los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El adecuado cumplimiento de la normativa aplicable y las directrices establecidas en el marco del Sistema de Gestión Integrado, al igual que lo indicado en la Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006, Ley 1564 de 2012 y demás normas aplicables.</li> <li>2. La conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad NTC ISO 9001:2015, requisitos: 6.1, 7.5.3, 8.1, 8.5, 8.6, 9.1, 10.1, 10.2 y 10.3.</li> <li>3. La conformidad del Sistema de Gestión Ambiental NTC ISO 14001:2015, requisitos 7.3, 8.1 y 10.3.</li> <li>4. La conformidad del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información NTC ISO 27001:2013 requisitos, 8.2 y 10.2. Así como, los controles del Anexo A: A.8.1.2, A.9.2.5 y A.11.2.1.</li> </ol>

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
<b>Día</b>	09	<b>Mes</b>	10	<b>Año</b>	2024	<b>Desde:</b>	09/10/2024	<b>Hasta:</b>	24/10/2024	<b>Día</b>	31	<b>Mes</b>	10	<b>Año</b>	2024
							D / M / A		D / M / A						

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 3 de 11

## 6. HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA

### 6.1 ASPECTOS FUERTES DEL PROCESO:

No se identificaron aspectos fuertes en el proceso.

### 6.2 OBSERVACIONES

En desarrollo de la auditoría el equipo auditor observó lo siguiente:

- **Desistimiento tácito:**

1. En un (1) proceso, se presentó una demora excesiva para resolver una solicitud de desistimiento tácito, ya que esta se presentó el 23/04/2018 y fue resuelta hasta el 17/12/2019, esto es, aproximadamente diecinueve (19) meses después.

Lo anterior, impide que el proceso conocido por la Entidad tenga una rápida solución.

- **Reiteración de cumplimiento de una carga procesal:**


2. En un (1) proceso posterior al auto admisorio de la demanda, el Juez reiteró dos (2) veces al demandante que realizará las diligencias necesarias para notificar la demanda.

Debido a lo anterior, se deben adoptar las medidas conducentes para que las partes cumplan las ordenes proferidas por el juez y una vez se notifique el auto y dar continuidad al proceso.

- **Audiencia Inicial.**

3. En dos (2) procesos los términos para convocar a audiencia inicial fueron extensos, en el primero el 15/06/2023 se descorre traslado de la contestación de la demanda y hasta el 10/04/2024 se fija la audiencia inicial para el 30/05/2024; y en el segundo proceso, el 10/07/2023 se surtió traslado de las excepciones de mérito y el 11/06/2024 se fijó audiencia inicial para el 01/10/2024, por lo que, si bien se consideró la complejidad de los procesos, es necesario revisar las diferentes situaciones para dar aplicación, en el menor tiempo posible, a la convocatoria de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP.

Por lo anterior, es necesario dar celeridad a la convocatoria de audiencia inicial para garantizar que los procesos de Procesos Especiales se gestionen en un tiempo adecuado.

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 4 de 11

## 6.2 OBSERVACIONES

- **Gestión sobre el aplicativo de “Expediente Digital”.**

4. El número de procesos reportados en el aplicativo no coincide con los que se encuentran en las bases de datos, toda vez que, se registra un total de 53 procesos en expediente digital y de acuerdo a la información suministrada por la Dirección son un total 83 procesos.
5. El campo denominado “etapa” en expediente digital se encuentra desactualizado, pues se registran diferentes momentos procesales que no corresponden al estado actual de los procesos, como son: “en estudio de la demanda” o “defensa”, entre otros, los cuales se encuentran en etapas procesales avanzadas e inclusive ya terminados. Lo anterior se observó en 11 procesos.
6. Los expedientes de los procesos terminados, no se están archivando conforme al artículo 122 del CGP. Al tratarse de un expediente digital es importante considerar lo indicado por la norma mencionada.
7. No se encuentra registrado el escrito de la demanda en el aplicativo.

Lo anterior, no permite tener certeza del número de procesos, la etapa en que se encuentran y el archivo de los procesos terminados que se gestionan en la Dirección de Procesos Especiales, por lo que es necesario adoptar los correctivos pertinentes.


- **Inconsistencias “Expediente Digital”**

8. El aplicativo de Expediente Digital, herramienta mediante la cual se gestionan los procesos de la Dirección de Procesos Especiales, en sus distintas etapas, presenta inconsistencias en la información reportada, así:

- Casos, en los que no se vincula de manera correcta y oportuna los documentos al proceso, lo cual puede poner en riesgo la veracidad de las actuaciones.
- Casos, en los que no se asocia correctamente a las partes en los procesos.

Si bien, la Dirección de Procesos Especiales ha reportado dichas inconsistencias a los responsables, estas aún no han tenido una solución efectiva, lo cual puede exponer la información del proceso, a un riesgo de pérdida de integridad.

- **Gestión del Conocimiento.**

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 5 de 11


## 6.2 OBSERVACIONES

- 9.** El proceso de Procesos Especiales, se gestiona con un grupo de funcionarios que conoce temas específicos del ámbito empresarial y que ninguna otra jurisdicción conoce, por lo que la Entidad debe implementar la estrategia necesaria para que la gestión del conocimiento evidencie acciones, mecanismos que identifiquen, capturen, apropien, transfieran y preserven el conocimiento, con el fin de implementar la memoria institucional y la difusión de buenas prácticas y lecciones aprendidas.


Lo anterior, obedece a que es necesario que se implemente la estrategia de manera inmediata, puesto que al realizar el trabajo de campo se identificó que no existe una entrega formal al nuevo Director del proceso, hay rotación continua de personal que no permite una transferencia de conocimiento real de los procesos y es necesario que se adopten directrices que permitan enriquecer el acervo jurisprudencial en materia de procesos especiales que gestiona la Entidad.

## 6.3 NO CONFORMIDAD

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD INCUMPLIDA
<p><b>1. Reincidencia Plan de Mejoramiento No. 601 – Término para la Calificación de la Demanda.</b></p> <p>Las acciones propuestas en el plan de mejoramiento No. 601 para eliminar la causa raíz de la no conformidad No. 1 identificada en la auditoría realizada al proceso en el año de 2020, no fue efectiva, debido a que se reincide en una recurrente falta de cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 90 del CGP para calificar las demandas. Esta situación, se identificó en 16 procesos, lo que demuestra la ineficacia de las acciones implementadas.</p> <p>Lo anterior, incumple el artículo 90 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 y el requisito 10.2 No conformidad y acción correctiva de la NTC ISO 9001:2015.</p>	<p>Artículo 90 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.</p> <p>NTC ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad Requisito 10.2 No conformidad y acción correctiva.</p>
<p><b>2. Expedición de actos procesales</b></p> <p>El Juez, no califica adecuadamente la demanda interpuesta respecto de sus requisitos de admisibilidad, lo anterior se evidenció en un</p>	<p>Artículo 90 Ley 1564 de 2012</p>

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 6 de 11


<b>6.3 NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p>proceso en el que se expidieron dos (2) autos inadmisorios de la demanda dando lugar a una segunda subsanación por parte del demandante.</p> <p>Lo anterior incumple el artículo 90 del CGP que señala: "(...) <i>En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, <b>so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza</b></i>".</p>	
<p><b>3. Impulso procesal</b></p> <p>La Entidad no está velando por la rápida solución de los asuntos sometidos a su competencia en materia de "Procesos Especiales", lo cual se evidenció en tres (3) procesos en los cuales las partes solicitaron que se diera impulso al proceso mediante memoriales radicados a la Entidad.</p> <p>Lo anterior, incumple el numeral 1 del artículo 42 del CGP que señala: "<i>Dirigir el proceso, <b>velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal</b></i>".</p>	<p>Numeral 1, artículo 42 Ley 1564 de 2012.</p>
<p><b>4. Cumplimiento de términos para resolver medidas cautelares</b></p> <p>La Entidad no está resolviendo la solicitud de medidas cautelares en los términos establecidos por la normatividad aplicable, lo cual se evidenció en un (1) proceso.</p> <p>Lo anterior, incumple el artículo 588 del CGP que señala: "<i>Cuando la solicitud de medidas cautelares se haga por fuera de audiencia, el juez resolverá, a más tardar, al día siguiente del reparto o a la presentación de la solicitud</i>".</p>	<p>Artículo 588 Ley 1564 de 2012</p>
<p><b>5. Términos para la interposición de recursos</b></p> <p>La Entidad no está contando adecuadamente los plazos establecidos por el CGP para la interposición de los recursos por las partes, lo</p>	<p>Artículo 318 Ley 1564 de 2012</p>

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 7 de 11

<b>6.3 NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p>cual se evidenció en un (1) proceso, ya que, un auto notificado el 26/05/2022 era susceptible de ser recurrido hasta el 01/06/2022. Sin embargo, el Juez del proceso negó el recurso argumentando que el término para su interposición feneció el 31/05/2022.</p> <p>mayo</p> <pre> sm  l m m j v s d 17          1 18  2 3 4 5 6 7 8 19  9 10 11 12 13 14 15 20 16 17 18 19 20 21 22 21 23 24 25 26 27 28 29 22 30 31 </pre> <p>Lo anterior, incumple el artículo 318 el CGP que señala: "(...) <i>El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto</i>".</p>	
<p><b>6. Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación.</b></p> <p>El indicador de eficiencia denominado "tiempo de pronunciamiento sobre demandas" no permite evaluar adecuadamente los términos de la etapa de admisión o rechazo de la demanda en los procesos. Es adecuado incorporar nuevos indicadores que permitan medir los tiempos de admisión, inadmisión y rechazo de demandas, de acuerdo con los términos establecidos en el CGP.</p> <p>En consecuencia, esto permitirá evaluar con precisión la gestión de los procesos, así como la medición de los tiempos de admisión, inadmisión o rechazo.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento al requisito 9.1 - Seguimiento, medición, análisis y evaluación de la Norma NTC ISO 9001:2015</p>	<p>NTC ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad Requisito 9.1 - Seguimiento, medición, análisis y evaluación</p>
<p><b>Información Documentada. Creación y Actualización.</b></p>	<p>NTC ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad</p>






 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 9 de 11

<b>6.3 NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p>Adicionalmente, es pertinente realizar la revisión y actualización de los activos de información, teniendo en cuenta que dentro de los ya identificados, algunos de ellos, no corresponden al proceso.</p> <p>Lo anterior, incumple el requisito 8.2 Valoración de Riesgos de la Seguridad de la Información, de la Norma NTC ISO 27001:2013.</p>	
<p><b>10. Revisión de los derechos de acceso de usuarios en SharePoint.</b></p> <p>No se revisaron, ni revocaron los derechos de acceso a los usuarios sobre el repositorio en SharePoint de la Dirección de Procesos Especiales, posterior a novedades de retiro y de traslados de funcionarios. En consecuencia, se expone la información a posible pérdida de integridad y de confidencialidad.</p> <p>Lo anterior, incumple el Control A.9.2.5 Revisión de los Derechos de Acceso de Usuarios, de la Norma NTC ISO 27001:2013.</p>	<p>NTC ISO 27001:2013 Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, Control A.9.2.5 Revisión de los Derechos de Acceso de Usuarios</p>

<b>7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA</b>
<p>De la evaluación realizada al proceso auditado, se concluye lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El proceso de Procesos Especiales, aplica la normatividad, sin embargo, es necesario que se implementen acciones de mejora que permitan que la gestión de sus procedimientos se actualice y garantice una efectiva gestión del proceso.</li> <li>2. El riesgo de gestión del proceso ha sido identificado y se cuenta con controles, sin embargo, es fundamental realizar una revisión y evaluación periódica de estos, para garantizar su efectividad.</li> <li>3. Se evaluó la conformidad de los requisitos 6.1, 8.1, 8.5, 8.6, 10.1 y 10.3 de la norma NTC ISO 9001:2015, Sistema de Gestión de la Calidad, encontrándose conformes. No obstante, se identificaron cuatro (4) no conformidades que corresponden a los requisitos 7.5.2 Creación y actualización, 7.5.3. Control de la Información Documentada, 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación y 10.2 No Conformidad y Acción Correctiva, las cuales requiere la estructuración de acciones de mejora.</li> </ol>

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 10 de 11

## 7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

En relación con el requisito 10.2 se encuentra No conforme, dado que, en la verificación de los 3 planes de mejoramiento, se identificó que un (1) Plan fue No efectivo.

El estado de los planes de mejoramiento es el siguiente:


- 600: Efectivo
- 601: No efectivo - Reincidente. No conformidad No.1
- 635: Efectivo

4. Se evaluó la conformidad de los requisitos 7.3, 8.1 y 10.3, de la norma NTC ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental, encontrándose conformes. No obstante, es pertinente: (i) Definir el riesgo transversal, asociado al SGA que actualmente no se encuentra identificado en el proceso. (ii) mejorar la consecución de evidencias, dejando trazabilidad de la gestión.
5. Se evaluó la conformidad de los requisitos 10.2, así como de los controles del Anexo A: A.8.1.2 y A.11.2.1, de la norma NTC ISO 27001:2013, encontrándose conformes. No obstante, se identificaron dos (2) no conformidades que corresponden a los requisitos 8.2. Valoración de Riesgos de la Seguridad de la Información y al Control del Anexo A, A.9.2.5 Revisión de los Derechos de Acceso de Usuarios, los cuales requieren la estructuración de acciones correctivas y de mejora.

Con el fin de lograr la efectividad de los planes de mejoramiento y contribuir a la mejora continua del Proceso, se deben analizar las causas de los hallazgos encontrados y formular acciones, que no sólo se enfoquen en la corrección de la situación evidenciada, sino que garanticen la mejora y aseguramiento de la gestión, a fin de que no se presenten nuevamente.

Cabe mencionar la importancia de cumplir en los términos establecidos con la estructuración del plan de mejoramiento, así como con del cargue de evidencias.

6. Respecto al número de funcionarios asignados a la Dirección de Procesos Especiales, es pertinente que sea revisado por parte de la Administración, debido que cuenta con un número de cuatro (4) funcionarios; de los cuales tres (3) tienen cargo de profesional y uno (1) cargo de Secretario Ejecutivo. Al momento de la auditoría un (1) profesional estaba en vacaciones y otro en licencia no remunerada por un año. Es decir, que toda la carga de la Dirección recae únicamente en una (1) profesional y el Director. Cabe mencionar que el funcionario con cargo de Secretario Ejecutivo se pensiona este año.
7. Se realizó la socialización con los funcionarios sobre la importancia del Autocontrol, con el fin de que cada uno tenga herramientas para su gestión y así garantice que las actividades o tareas bajo su responsabilidad sean objeto de mejora continua.

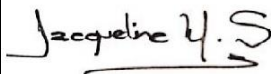
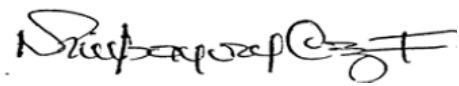

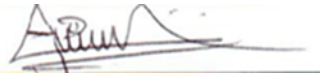

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 11 de 11

## 7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

En conclusión, se identificaron nueve (9) Observaciones y diez (10) No conformidades, que requieren la estructuración de acciones preventivas y correctivas que permitan garantizar el aseguramiento y mejora continua del proceso y la madurez del Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de octubre del año 2024

## 8. RESPONSABLES INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
Jaqueline Murillo Sanchez	Jefe Oficina de Control Interno	
Nini Sayury Cruz Toloza	Auditor Líder	
Rocío Pedrozo Ulloa	Auditor	
Miguel Darío Quintana Sánchez	Auditor	
Victor Alfonso Romero Ballesteros	Auditor	

## 9. ANEXOS

Las listas de verificación, muestras evaluadas, papeles de trabajo y evidencias del trabajo auditor, se adjuntan en el aplicativo de Riesgos y Auditoría.